



RESOLUCIÓN No. 399 - - - - DE 2017

"Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias"
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 309º y 401º y subsiguientes la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 401º y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para *"producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes"* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, numeral 2º artículo 309º, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Ordenanza 007E de 2013 se relacionan las especies tributarias definiendo en su artículo 135º **"Especies Tributarias"** como *los ingresos causados por la expedición de documentos o por actos y trámites ante la administración departamental, gravados con estampillas de creación legal y regulada por ordenanza. Son especies tributarias departamentales las Estampillas Pro-desarrollo Departamental. (Ley 03 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986); Pro electrificación rural (Ley 23 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986, Ordenanza 026 de 1996); Pro-desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995, Ordenanza 026 de 1996); y Estampilla Pro-cultura (Artículo 38 de la Ley 397 de 1997)*

Que el artículo 401º de la Ordenanza 007E de 2013 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: *"Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor"*

Que el día 10 de Enero de 2017, el señor **RICARDO JOSE BERNAL PATIÑO** identificado con C.C 88.194.381, eleva solicitud mediante radicado interno de la Gobernación de Arauca Nro. 2017040030128-1 en los siguientes términos:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 399 DE 2017

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”

“Por medio de la presente solicito el reintegro de un dinero cobrado de más en las actas que se nos pagaron a nombre del CONSORCIO VIAL C.S.I en el cual el balance de nuestra empresa se los retuvieron DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.524.311,99) EN LAS ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR, el cual la retención es del 1% del valor del contrato que sería de (28.571.995,01) y revisando nuestras cuentas nos hicieron una retención de (\$ 31.096.307,00)”

(...)

Que mediante Nota Interna Nro. 125 de Fecha 24 de Enero 2016 suscrita por el Profesional Universitario del Área de Rentas y dirigida a la Secretaria de Hacienda Departamental señala que, es viable realizar la respectiva devolución por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.524.311,99)** en razón a que por error involuntario en la deducción se aplicó descuento por concepto de Estampilla Pro Adulto Mayor, por un valor mayor. Lo anterior soportado en la Nota Interna número 009 del 13 de enero de 2017, expedida por la Profesional Especializado del área de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda Departamental,

Referido lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho que engloban el caso en concreto le asiste la devolución en vista a que la solicitud ha sido elevada dentro del término establecido para tal efecto, aunado a este precepto se evidencia que por error involuntario en la deducción se aplicó descuento por concepto de Estampilla Pro Adulto Mayor, por un valor mayor, a nombre del CONSORCIO VIAL C.S.I identificado con NIT. 900.900.977-7, por lo anterior es viable la devolución al contribuyente por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.524.311,99).**

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente procedimiento bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y en consecuencia Ordenar la devolución de las sumas de dinero descontadas por error involuntario en la deducción de la Estampilla Pro adulto Mayor en las Actas Parciales 1 y 2 del Contrato 521 de 2014, por un valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y**

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN No. 399 DE 2017

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”
NUEVE CENTAVOS (\$ 2.524.311,99) a favor del CONSORCIO VIAL C.S.I identificado con NIT. 900.900.977-7 representado legalmente por el señor RICARDO JOSE BERNAL PATIÑO identificado con cédula de Ciudadanía Nro. 88.194.381

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la contribuyente, **CONSORCIO VIAL C.S.I** identificado con NIT. 900.900.977-7 representado legalmente por el señor **RICARDO JOSE BERNAL PATIÑO** identificado con cédula de Ciudadanía Nro. 88.194.381.

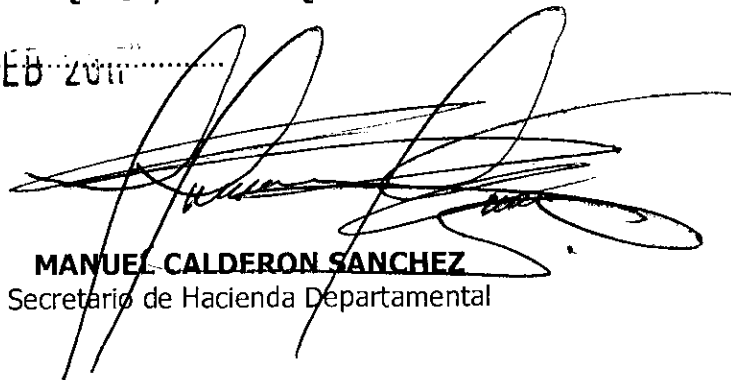
Parágrafo Primero: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo proceden el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los 10 FEB 2017



MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental